

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN No. CCC-037-2019

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2019-0012 PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, CONOCIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INDOTEL Y LA LABOR REALIZADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL USUARIO.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro) **Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); y **Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2019-0012 para el estudio de mercado de satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, conocimiento de la imagen institucional del INDOTEL y la labor realizada en materia de protección al usuario.

Antecedentes.

1. El 24 de julio de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-031-2019, autorizó el proceso de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso para la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2019-0012 para el estudio de mercado de satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, conocimiento de la imagen institucional del INDOTEL y la labor realizada en materia de protección al usuario.

2. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 5 de agosto de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentaron las empresas **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.** y **CONSULTORA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID LATINOAMERICA), S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobre A presentados por dichos oferentes, y a recibir el Sobre B de los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur Ramirez, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

3. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000023-19 emitido por la Dirección Jurídica y el Informe Técnico GPC-I-000003-19 emitido por la Lic. Ana Irma Olivo Ledesma, perito designada por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-031-2019 de fecha 24 de julio de 2019.

4. Posterior a las evaluaciones realizadas a las ofertas técnicas así como a las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes en el proceso, solo quedó habilitada para el acto de apertura del Sobre B la empresa **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, por lo que dicho acto fue celebrado el 8 de agosto de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur Ramirez, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0012** el estudio de mercado de satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, conocimiento de la imagen institucional del **INDOTEL** y la labor realizada en materia de protección al usuario;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 5 de agosto de 2019 fue celebrado el acto de apertura de los Sobres "A" de los oferentes **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.** y **CONSULTORA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID LATINOAMERICA), S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE”. Si la oferta no contiene alguno de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente. “

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas técnicas presentadas por los oferentes **GALLUP REPUBLICA DOMINICANA, S.R.L.** y **CONSULTORA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID LATINOAMERICA), S.R.L.**, para este proceso se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000023-19, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los mismos **CUMPLEN** con las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL** exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas por los oferentes **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.** y **CONSULTORA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID LATINOAMÉRICA), S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico GPC-I-000003-19 emitido por la Lic. Ana Irma Olivo Ledesma, perito designada, el cual indica que la propuesta realizada por el oferente **GALLUP REPUBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, **CUMPLE** con todas las características técnicas establecidas en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones Específicas, no así la oferta presentada por el oferente **CONSULTORA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID LATINOAMERICA), S.R.L.**, resultados que citamos a continuación:

CRITERIOS EVALUADOS	CID LATINOAMÉRICA	GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA
1.1 Tamaño de la muestra debe ser 2,400 usuarios de servicios de telecomunicaciones de 18 años o más de edad	CUMPLE	CUMPLE
1.2 Error máximo de estimación aceptado 2.0%	CUMPLE	CUMPLE
1.3 Nivel de significación (o confianza) de un 95%.	CUMPLE	CUMPLE
1.4 Con una probabilidad de 50% = 0.5	CUMPLE	CUMPLE
1.5 Proporción de usuarios mínima captada por tipo de servicio debe responder a la siguiente distribución: Internet Móvil 65%, Internet Fijo 27.6%, Telefonía Fija 39%, Telefonía Móvil 85%, Suscriptores Televisión 25%.	CUMPLE	CUMPLE

2. PERFIL DEL OFERENTE

CRITERIOS EVALUADOS	CID LATINOAMÉRICA	GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA
2.1 Empresa o Consorcio	CUMPLE	CUMPLE
2.2 Experiencia como contratista.	CUMPLE	CUMPLE
2.3 Evidencias físicas de publicaciones en medios de circulación nacional o por internet, de por lo menos tres (3) estudios de investigación por muestreo en los últimos cinco (5) años que acrediten la experiencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
2.4 Muestra de experiencia y referencias de trabajos anteriores en instituciones gubernamentales y privadas verificables que cumplan con características similares de las requeridas en este proyecto, al menos tres (3) contratos u órdenes de compra de bienes y servicios de este tipo.	NO CUMPLE En el expediente figuran informaciones que acreditan la experiencia y referencias de los trabajos anteriores en instituciones públicas y privadas. Pero no fueron aportados contratos u órdenes de compra de bienes y servicios de este tipo.	CUMPLE
2.5 Dos (2) cartas de clientes, donde muestran satisfacción del servicio suministrado por la empresa oferente. Se debe incluir la información de contacto de los clientes presentados en la referencia.	CUMPLE	CUMPLE
2.6 Dossier o semblanza explicativa sobre experiencia en proyectos anteriores similares que contenga las siguientes documentaciones: Muestras o ejemplares verificables.	CUMPLE	CUMPLE

3. REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

CRITERIOS EVALUADOS	CID LATINOAMÉRICA	GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA
3.1 Alcance Nacional.	CUMPLE	CUMPLE
3.2 Especificación de población objetivo: población general que utiliza los servicios públicos de telecomunicaciones, mayor de 18 años.	CUMPLE	CUMPLE

3.3 Tiempo de experiencia de los usuarios en función del servicio recibido en los últimos 6 meses de lo que va de año.	CUMPLE	CUMPLE
3.4 Muestra a nivel nacional segmentada por hábitat, género, edad, zona geográfica, nivel socioeconómico y nivel educativo.	CUMPLE	CUMPLE
3.5 Tamaño de la Muestra con una distribución geográfica que contenga una proporción de usuarios de todas las regiones del país y área de realización.	CUMPLE	CUMPLE
3.6 Metodología para la recolección de información.	CUMPLE	CUMPLE
3.7 Técnica de Recolección.	CUMPLE	CUMPLE
3.8 Conformación de Equipo de trabajo.	CUMPLE	CUMPLE
3.9 Cronograma de actividades: especificación de fecha de entrega de resultados y tiempo de duración del proyecto.	CUMPLE	CUMPLE

RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación técnica de las ofertas, cuyos resultados se desglosan en los cuadros anteriores, se ha determinado que la empresa **GALLUP Republica Dominicana, S.R.L.**, cumple en su totalidad con todos los requerimientos.

En lo que respecta a la empresa **Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.R.L. (CID Latinoamérica)**, se evidencia que no cumple con la totalidad de los requerimientos detallados en el presente informe.”

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 8 de agosto de 2019 fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada por el oferente habilitado para dicho acto, **GALLUP REPUBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto en su oferta, correspondiente a la suma de **un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 59/00 (RD\$1,289,368.59)**;

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria asignada para el objeto de la presente contratación es de un millón cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,400,000.00), por lo que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7 que “El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal Transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do.”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0012**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-031-2019 de fecha 24 de julio de 2019;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 5 y 8 de agosto de 2019 instrumentados por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur Ramirez.

VISTOS: Los informes técnico GPC-I-000003-19 y legal No. CJ-I-0000023-19, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0012** para el estudio de mercado de satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, conocimiento de la imagen institucional del **INDOTEL** y la labor realizada en materia de protección al usuario, por un monto ascendente a **un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 59/00 (RD\$1,289,368.59)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.** y a **CONSULTORA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID LATINOAMERICA), S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**